



POLÍTICA DE GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN AL INFORMANTE

HISTORIAL DE MODIFICACIONES

Fecha	Versión	Motivo
21/11/2023	1	Creación inicial

A. PREÁMBULO

El pasado 21 de febrero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción respuesta a la obligación impuesta al legislador español de transponer la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión ("Directiva de Whistleblowing").

Dicha Ley 2/2023 pretende reforzar la cultura de cumplimiento de las entidades públicas y privadas mediante la protección de los denunciantes que informen sobre infracciones conocidas en el contexto laboral o profesional.

B. OBJETIVO

El objetivo de las presente Política es establecer el Sistema Interno de Información de la Empresa con una adecuada protección a las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones a que se refiere el artículo 2 de la referida Ley 2/2023 de 20 de febrero, así como recoger los principios generales del Sistema interno de información y defensa del informante.

Mediante el Sistema Interno de Información los informantes podrán comunicar a SETRAM cualquier hecho del que tengan conocimiento o sospecha motivada considerado como conducta irregular o que pueda suponer un incumplimiento grave o muy grave de la legislación vigente, del propio Código Ético interno y/o del resto de normativa interna de la Empresa.

C. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Ámbito material

El Sistema Interno de Información de SETRAM se compone de diferentes mecanismos de comunicación, a los que se accede conforme a lo dispuesto en el apartado D.I. Canales internos de información. A través de dichos canales la Empresa podrá recibir comunicaciones de distinta tipología conforme a los siguientes criterios:

I.- Comunicaciones sobre acciones u omisiones a que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023:

a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, siempre que:

1.º entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;

2.º afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o

3.º incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

II.- Comunicaciones referidas a:

- Infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Incumplimiento de los compromisos y obligaciones contenidas en el Protocolo para la prevención del acoso sexual, por razón de sexo y acoso laboral aprobado por la Empresa.
- Incumplimiento de los compromisos y obligaciones contenidas en el Código Ético o cualquier norma interna en materia de ética y cumplimiento de SETRAM.
- Conductas inapropiadas que sean contrarias a las buenas prácticas de mercado realizadas por personas que actúen en representación de SETRAM.
- Cualquier otro tipo de irregularidad grave o muy grave que pueda implicar responsabilidad para SETRAM distintas a las recogidas en el punto I anterior.

Ámbito subjetivo

La presente POLÍTICA DE GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN AL INFORMANTE incluye dentro de su ámbito de aplicación a toda la Empresa, así como a todos los consejeros, socios, directivos, profesionales y/o personal que preste servicios profesionales en SETRAM y adicionalmente se promueve el conocimiento de ésta y por ende la utilización de dicho Sistema a cualquier persona, física o jurídica, que haya tenido, tenga o pueda tener una relación profesional con la Empresa.

D. COMPOSICIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE SETRAM

El Sistema Interno de Información de SETRAM integra los distintos canales internos de información, y permite comunicar informaciones sobre alguna de las acciones u omisiones a que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023 referida y cualesquiera otras comunicaciones o informaciones fuera del ámbito establecido en dicha ley.

I. Canales internos de información

Los distintos canales internos de información permiten vías de comunicación con los responsables/instructores, fomentando una cultura de comunicación abierta, fluida y transparente como elemento base de nuestro Sistema Interno de Información y Protección del Informante.

Todos los canales que integran el Sistema Interno de Información de SETRAM garantizan la confidencialidad y seguridad de las comunicaciones, permitiendo también el anonimato del informante y la anonimización de todo el proceso conforme a la normativa aplicable a la materia objeto de comunicación, contando con medidas para preservar la seguridad e integridad de la información y tratamiento de datos personales.

Los principales objetivos de los todos los canales internos de información son:

- facilitar la presentación de comunicaciones identificándose o de forma anónima;
- garantizar la confidencialidad del informante, de los hechos y datos del procedimiento;
- garantizar la protección de las personas afectadas;
- servir de medio para aplicar las medidas de protección y apoyo a las personas que informen sobre infracciones normativas de la Ley 2/2023.

El informante que realice una comunicación amparada en la Ley 2/2023 mediante cualquiera de los canales que integran el Sistema Interno de Información de SETRAM, tendrá derecho a las medidas de apoyo y protección contempladas en dicha norma, y en los términos en ella previstos.

Así, SETRAM cuenta en la con las siguientes vías y mecanismos de comunicación:

 Vía Digital:

- **Canal interno de denuncias:** a través de una plataforma online especializada y accesible en la página web <https://corporate-line.com/cnormativo-setram> podrán realizarse comunicaciones respecto de cualquier indicio o sospecha de incumplimiento de la normativa aplicable a la **Prevención Penal, Responsabilidad Social Corporativa, Código Ético**, protocolos, procedimientos, y controles internos, comisión de hechos que no se adecuen a los principios éticos y a las buenas prácticas empresariales; así como denunciar **situaciones de acoso** de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para la Prevención del Acoso Sexual, por razón de sexo y acoso laboral de la Empresa, **situaciones de corrupción y/o tráfico de influencias** conforme a la Política Anticorrupción y de Prevención del Tráfico de Influencias aprobada; y en general, comunicar cualquier hecho que pudiera ser delictivo.

Gracias a la información recibida a través del referido canal se genera una vía de comunicación rápida y diligente que favorece la detección de cualquier suceso que pueda suponer una violación grave de los principios éticos, legislación aplicable o políticas y protocolos internos de la Empresa, garantizándose siempre la independencia en la toma de decisiones, la ausencia de represalias y la confidencialidad para el informante, así como el registro de la denuncia y de las actuaciones relacionadas y evitándose cualquier conflicto de interés en la gestión, análisis, investigación y resolución de cada una de las denuncias comunicadas a través de dicho canal.

Dicho canal permite presentar comunicaciones por escrito, de forma identificativa o anónima, mediante la cumplimentación de un formulario que admite adjuntar documentos. Gracias a dicha herramienta, presentado dicho formulario se genera un código que permite su seguimiento para una mejor gestión por parte del responsable de dicho canal. A la vez, el informante recibe una confirmación de entrada y correspondiente registro de su comunicación y un código de seguimiento.

 Vía Presencial:

- **Reunión presencial:** todo informante tendrá la posibilidad de comunicar cualquier conducta de manera verbal mediante la petición de una reunión presencial con el Responsable del Sistema Interno de Información a través del canal interno <https://corporate-line.com/cnormativo-setram> seleccionando la opción **"Solicitud de entrevista presencial"**. Dicha reunión podrá solicitarse también de forma anónima marcando la casilla **"Usuario anónimo"**, de la misma forma que las comunicaciones presentadas por vía Digital. En tal caso, se recomienda al informante que conserve en un lugar seguro el número de seguimiento, así como el documento descargable que le aparezca en la ventana emergente al finalizar íntegramente el proceso de su comunicación. En caso contrario, el comunicante no podrá efectuar el seguimiento de esta dado que el número de seguimiento es personal e intransferible.

La reunión será siempre documentada en un formato que permita la aplicación de medidas de seguridad suficientes que garanticen la confidencialidad y, de ser necesario, la anonimización, utilizándose para su archivo la herramienta **COMPLYLAW**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/2023, todas las comunicaciones verbales, incluidas las realizadas a través de reunión presencial, se documentarán de alguna de las maneras siguientes, previo consentimiento del informante:

- a) mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o
- b) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

II. Responsable del Sistema

El Consejo de Administración de SETRAM como responsable de la implantación del Sistema Interno de Información ha aprobado la presente Política, así como el Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información documentado de forma independiente, nombrando a su vez, al Responsable del sistema.

El Consejo de Administración ha nombrado **Responsable del Sistema** al **Órgano de Control Interno**, (en adelante OC). El OC, como Responsable del Sistema, desarrollará siempre sus funciones de forma independiente y autónoma, disponiendo de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Se notificará, cuando corresponda, a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. el nombramiento del órgano Colegiado del Responsable del Sistema, así como el miembro designado dentro de dicho órgano para ejercer por delegación las facultades de gestión del Sistema interno de Información y tramitación de expedientes de investigación, cargo que recaerá sobre uno de los *compliance officers* del OC.

El Responsable del Sistema tiene atribuida la gestión diligente del Sistema Interno de Información y el tratamiento adecuado de las comunicaciones recibidas, quedando sus funciones descritas en el Acta de aprobación del Sistema Interno de Información y designación del Responsable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 2/2023, el Responsable del Sistema deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales para llevarlas a cabo.

El Responsable del Sistema ejercerá sus funciones en coordinación con el resto de los Departamentos, Entidades y/o expertos independientes cuya intervención fuese indispensable conforme al canal utilizado para realizar la comunicación y/o la Política de la Empresa afectada.

III. Principios y garantías del Sistema Interno de Información

El Sistema interno de información conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2023 de 20 de febrero se fundamenta en los siguientes principios y garantías rectores:

- **Ausencia de represalias, protección al informante u otras personas involucradas o relacionadas con el mismo:** SETRAM velará, respetará y preservará el compromiso con la protección del Informante, siempre que las comunicaciones sean realizadas de buena fe y con arreglo a la normativa interna.

- **Independencia e imparcialidad en la gestión:** se actuará en todo momento con independencia e imparcialidad y con el máximo respeto a la legislación y normativa interna de SETRAM. Las comunicaciones recibidas serán tramitadas siempre de manera equitativa, íntegra, objetiva, independiente y honesta.

- **Transparencia y accesibilidad:** la información relativa al Sistema Interno de Información será accesible y se proporcionará de forma clara anunciando su uso y principios y garantías rectores.

- **Trazabilidad y seguridad:** las comunicaciones remitidas a través del Sistema interno de información serán registradas y tramitadas conforme a la normativa interna de SETRAM, preservándose la integridad de la información y documentación remitida, y aplicando las medidas de seguridad que fueran necesarias.

- **Confidencialidad y anonimato:** el Sistema Interno de Información permitirá la presentación de comunicaciones anónimas, garantizando dicho anonimato en la medida de lo posible y, en particular, velando por la confidencialidad de la identidad del informante, de la información comunicada y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de esta.

- **Sigilo:** el Sistema Interno de Información velará por la discreción máxima de las personas implicadas en la tramitación e investigación de las comunicaciones sobre los hechos que conozcan por razón de su cargo o función.

- **Protección de datos:** durante la tramitación de los expedientes gestionados a través del Sistema Interno de Información se velará por el tratamiento de los datos personales conforme a la legislación de datos de carácter personal que resulte en cada caso de preceptiva aplicación.

- **Buena fe:** toda información facilitada deberá atender a criterios de veracidad y buena fe, evitando proporcionar información confusa, falsa o carente de toda fidelidad. Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente Política podrá derivar en medidas sancionadoras.

- **Sujeción a los principios inspiradores del ordenamiento jurídico:** SETRAM garantizará el derecho de información, derecho de defensa, derecho a la presunción de inocencia y derecho al honor de todas las personas sobre las que se presente una denuncia y/o que se vean afectadas. El denunciado tendrá derecho a conocer las acciones u omisiones que se le atribuyan mediante comunicación sucinta de los hechos y a ser oído en cualquier momento, en la forma en la que se considere adecuada para garantizar el buen fin de la investigación. Asimismo, se garantizará el análisis exhaustivo y resolución de toda comunicación remitida a través del Sistema interno de información, así como de cualquier dato, información o documento facilitado.

IV. Garantías y medidas de protección

Durante toda la tramitación, tanto los informantes como las personas afectadas por una comunicación tendrán siempre derecho a la presunción de inocencia, derecho de defensa y derecho de acceso al expediente, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento. Para ello, el Sistema Interno de Información cuenta con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada.

Asimismo, para el resto de informantes o información no incluidas en el ámbito de los artículos 2 y 3 de la Ley 2/2023, SETRAM tomará cuantas medidas sean necesarias para garantizar la protección del informante que estime oportunas, y que en todo caso cumplan con la finalidad de protección jurídica de la identidad de la persona que se presta a comunicar los incumplimientos, y con la prohibición de ser objeto de represalias, pero sin sujeción a los medidas y la casuística de desarrollo establecidas en los artículos 35 y siguientes de la Ley 2/2023.

V. Canal externo de información de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.

Toda persona física podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, ya sea directamente o previa comunicación a través del Sistema Interno de Información de SETRAM.

E. SISTEMA DISCIPLINARIO

El incumplimiento de la presente Política es motivo de aplicación del régimen disciplinario a nivel laboral y mercantil. La Empresa notificará y sancionará las acciones u omisiones contrarias a la Políticas en las que incurran los empleados, colaboradores o cualquier miembro relacionado con la Empresa.

En aquellos casos que se detecte un incumplimiento o conducta que infrinja las disposiciones estipuladas, se realizarán las oportunas investigaciones, analizando los hechos y, en su caso, se impondrán las medidas previstas por la propia Empresa en coordinación con el régimen disciplinario establecido en el Convenio colectivo de SETRAM y el Estatuto de los Trabajadores, para el caso de aplicación a empleados, y a la legislación mercantil, cuando se aplique a terceros.

F. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

La presente Política y el Procedimiento de gestión de información será objeto de publicación y difusión a través de la web corporativa, proporcionando información adecuada de forma clara y fácilmente accesible sobre los canales de comunicación interna y externa, como medio y garantía para un mejor conocimiento de los canales.

G. VALIDEZ

La presente Política que será objeto de revisión y, en su caso, actualización, de forma periódica siendo válida desde su fecha de creación hasta la siguiente revisión, prorrogándose su validez si no hay cambios relevantes que afecten a la misma.

